

Patricio Martínez Osorio

# Iniciativa de reforma a la Ley Federal de Competencia Económica: Adiós a la COFECE, Umbrales de Notificación Más Bajos y Multas Más Severas

El 24 de abril de 2025, la Presidenta de México presentó al Congreso una iniciativa para reformar la **Ley Federal de Competencia Económica (LFCE)**, marcando una transformación profunda en el régimen de competencia en México. Esta reforma deriva de la Reforma Constitucional de Simplificación Administrativa aprobada a finales de 2024 y, de ser aprobada tal y como se presentó, cambiará las reglas aplicables a fusiones y adquisiciones y procesos de investigación de conductas anticompetitivas.

Se espera que la iniciativa sea votada en una sesión extraordinaria del Congreso que probablemente tendrá lugar a finales de junio o principios de julio de este año.

Aunque la reforma es amplia, a continuación explicamos los puntos clave:

## ¿De qué se trata?

### I. Nueva autoridad: Comisión Nacional Antimonopolio (CNA)

Desaparece la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) y se crea la Comisión Nacional Antimonopolio (CNA), un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Economía.

La CNA reemplazará a la COFECE cuando su Pleno, integrado ahora por cinco personas comisionadas (en lugar de los siete actuales), sea nombrado por la Presidencia de la República y ratificado por el Senado. Hasta que la reforma entre en vigor, COFECE continúa existiendo y operando de la manera en que lo ha venido haciendo hasta ahora.

### II. Impacto en operaciones de fusiones y adquisiciones

- a) **Más operaciones estarán sujetas a revisión.** Se reducen aproximadamente en un 15% los umbrales monetarios para la notificación obligatoria de concentraciones, aumentando el número de operaciones que requerirán autorización previa.<sup>1</sup>
- b) **Plazos más cortos, una vez que tengas un expediente completo** (es decir, una vez contestados los requerimientos de información). La CNA deberá resolver en un máximo de **30 días hábiles** (prorrogables por 20 días adicionales en casos complejos).<sup>2</sup> La reforma no modifica el proceso de emisión y respuesta de requerimientos de información, por lo que este cambio supondrá una reducción moderada de los plazos generales de revisión y aprobación.

<sup>1</sup> En 2024, ingresaron 164 concentraciones y COFECE aprobó incondicionalmente 142 operaciones, objetó dos concentraciones, y condicionó una operación.

<sup>2</sup> El promedio de tiempo de resolución de concentraciones en 2024 fue de 27 días a partir de contar con el expediente completo.

- c) **Mayor riesgo para operaciones que no actualizan umbrales:** la CNA podrá investigar **operaciones no notificadas hasta tres años después de su cierre**, triplicando el plazo actual de tan solo un año.
- d) Las operaciones **meramente especulativas** de fondos de inversión **ya no gozan de una excepción a la obligación de notificar**.
- e) **Multas mucho más altas:** se duplican las sanciones por “*gun-jumping*” y concentraciones ilícitas. El “*gun-jumping*” ahora conlleva una multa máxima de 10% de los ingresos de las partes involucradas, y las concentraciones ilícitas ahora conllevan una multa máxima de 15% de los ingresos de las partes involucradas.

### III. Cambios en investigaciones de prácticas anticompetitivas

---

- a) **Se aumentan drásticamente las multas:** se duplican las multas máximas para el caso de cárteles al 20% de los ingresos de las partes involucradas, y al 15% en casos de abuso de poder de mercado.
- b) **Nueva sanción para cárteles de ventas al Gobierno:** la CNA puede sancionar directamente con la inhabilitación hasta por 5 años para participar en procedimientos de contratación pública.
- c) **Procesos más rápidos:** reducción de tiempos de investigación, emisión del dictamen de probable responsabilidad y procedimientos seguidos en forma de juicio.
- d) **Nuevo diseño del programa de inmunidad:** además de limitar cuándo se puede solicitar inmunidad con el fin de incentivar solicitudes tempranas al programa, solo el primer solicitante antes de iniciada la investigación podría obtener inmunidad total; posteriores solicitantes recibirían reducciones limitadas del 50% o menos, dependiendo de su marcador.

Además de no estar sujetos a sanciones penales, ahora los inmunes tampoco estarán sujetos a sanciones de inhabilitación por parte de la CNA ni a acciones colectivas (pero seguirán sujetos a sanciones administrativas de otras autoridades).

- e) **Acciones colectivas y daños civiles 2.0:** la reforma establece que las acciones colectivas ahora podrán iniciarse tras la resolución de la CNA, sin tener que esperar que quede firme ante los tribunales.

### IV. Otros cambios relevantes

---

- a) **La nueva estructura de la CNA permite una mayor influencia del Gobierno Federal:** Aunque la CNA será técnicamente autónoma, su sectorización a la Secretaría de Economía implicará alineación con las políticas públicas, programas y prioridades del Gobierno Federal.
- b) **Nuevos requisitos para Comisionados:** Las personas comisionadas durarán 7 años en su cargo, y serán designadas directamente por la Presidencia de la República y ratificadas por el Senado, requiriendo solo ocho años de experiencia en “*actividades profesionales, de servicio público o académicas relacionadas con materias afines a las de competencia económica*”, eliminando el requisito de aprobar un examen de conocimientos de derecho y economía.
- c) **Las empresas públicas ahora están fuera de alcance de la ley de competencia:** Empresas públicas del Estado, como PEMEX y CFE quedan excluidas de la aplicación de la Ley y sus actividades no pueden ser consideradas como monopolios.

- d) **Nueva modalidad de abuso de dominancia:** el *limitar indebidamente la capacidad de otros agentes económicos para competir en los mercados*, se agrega como posible objeto u efecto que deben tener las conductas para considerarse como abusos de poder de mercado.
- e) **Reconocimiento de programas de *compliance*:** contar con programas de cumplimiento certificados por la CNA podrá reducir sanciones en caso de verse involucrado en una práctica anticompetitiva.

## Conclusiones

La reforma representa un cambio de paradigma en la política de competencia en México. El modelo ahora privilegiará un enfoque más centralizado, sanciones más elevadas y procesos más expeditos, bajo una mayor coordinación con la política económica federal.

Esta reforma tendrá efectos inmediatos, especialmente en operaciones de fusiones y adquisiciones en curso al momento de la aprobación de la reforma. **Operaciones que no eran notificables bajo la ley actual podrían requerir autorización una vez implementada la reforma**, por lo que se vuelve crítico revisar las estructuras de transacciones actuales y futuras a la luz de los nuevos umbrales.

En **Pérez-Llorca**, seguimos de cerca la implementación de esta reforma, la transición de la COFECE a la CNA y las nuevas exigencias en materia de cumplimiento, para apoyar a nuestros clientes en anticipar riesgos, ajustar sus estrategias y crear y fortalecer sus programas de *compliance*.

## Contactos



### Patricio Martínez Osorio

Líder del Área de Competencia Económica

[patricio.martinez@perezllorca.com](mailto:patricio.martinez@perezllorca.com)

T. +52 55 5202 7622

## Oficinas

### Europe ↗

Barcelona  
Lisbon  
Madrid

### America ↗

New York  
Mexico City  
Monterrey

### Asia-Pacific ↗

Singapore

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.

Este documento ha sido elaborado el 30 de abril de 2025 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

©2025 Pérez-Llorca. Todos los derechos reservados.

[perezllorca.com](https://perezllorca.com) ↗

Pérez-Llorca